

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre; el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del Boletín oficial, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres los edictos se insertarán gratis.—(Código 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SUCURSAL

DEL BANCO DE ESPAÑA

OVIEDO.

SUSCRICION NACIONAL

para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas, el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Psts. Cs.

Suma anterior. 36325 58

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Extracto de la sesion del dia 18 de Abril de 1879.

Presidencia del Sr. Mendez de Vigo. (Conclusion.)

Autorizar al Arquitecto provincial para que pase al concejo de Tineo al objeto de reconocer el Torreón resto del castillo de la villa de Tineo que se halla en estado de ruina, y es uno de los monumentos históricos de esta provincia.

Aprobar la cuenta que remite D. Vicente Brid, del importe de la impresion y papel de doscientos ejemplares de listas electorales para Diputados á Cortes de los distritos de Oviedo, Lluera, Villaviciosa, Pravia, y Piloña; acordándose que se espida libramiento á favor del mismo por la cantidad de 1795 pesetas con cargo al capítulo correspondiente.

Aprobar igualmente la cuenta presentada por D. Amalio Pumarés, de la impresion y papel de ocho pliegos de listas de eleccion de Diputados á Cortes del distrito de Oviedo, Lena y Laviana; acordándose que se espida libramiento por la cantidad de 400 pesetas á que asciende su importe con cargo al capítulo correspondiente.

Aprobar asimismo la cuenta presentada por D. Tomás de la Ballina del papel e impresion de las listas electorales para Diputados á Cortes, de los distritos de Tineo, Llanes, Avilés, Cangas de Tineo, Belmonte, Gijon y Castropol, y del resumen de las mismas, acordándose que se espida libramiento por la cantidad de 2.602 pesetas á que asciende la cuenta con cargo al capítulo correspondiente.

Que de los 5088 reales 78 céntimos que se han recogido de limosna en los Templos de esta ca-

pital, los días de Jueves y Viernes Santo, se entreguen 1000 al presbítero Sr. Vinjoy para las atenciones de los niños que tiene á su cargo; y el resto de 4088 reales 78 céntimos al Sr. Director del Hospital para las del propio Establecimiento.

Que, como de costumbre, se destinen al culto de la Capilla del Hospicio la limosna de 104 pesetas 75 céntimos recogida á la puerta de la misma en los días de Jueves y Viernes Santo.

Recibir con agrado un ejemplar que el Sr. Ingeniero Jefe D. Javier Sanz remite de la Memoria del Consejo de incautación de los ferrocarriles del N. O.; acordándose que se archive.

Autorizar al Director de caminos vecinales para que pase al concejo de Boal para practicar la liquidacion de unas obras.

Quedar enterada la Comision de una comunicacion del Sr. Director del Instituto provincial participando que el profesor auxiliar D. José Lopez Doriga, nombrado Catedrático supernumerario de la Seccion de Ciencias ha tomado posesion del cargo el dia 4 de Marzo último; acordándose que pase á la Contaduría á los efectos consiguientes.

Quedar igualmente enterada de una comunicacion del propio señor Director participando el fallecimiento de D. Rafael Diaz Monasterio, Catedrático de Psicología, Lógica y Ética del Instituto provincial.

Quedar asimismo enterada de la comunicacion del Director del Hospicio participando que, don José Antonio Diaz Villaballa, vecino del concejo de Grado, ha entregado á la Administracion de aquel Establecimiento la cantidad de 25 pesetas para atender á las necesidades del mismo; acordándose que se den las gracias al señor donante y se publique el donativo en el «Boletín oficial.»

Quedar tambien enterada de la

municacion del propio Sr. Director participando que D. José Cima, vecino de Oviedo, ha entregado mismo la cantidad de 25 pesetas por un donativo que se ha servido hacer D. Elias Cuevas y Gonzalez, acordándose que se den las gracias al señor donante y se publique en el «Boletín oficial.»

Autorizar al Director de caminos vecinales y al Ayudante, en caso necesario, para que pasen al concejo de Grado al objeto de practicar la liquidacion de unas obras. Quedar enterada la Comision de una comunicacion del Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros participando haber sido nombrado por Real orden tercer maestro interino de dicha Escuela D. Manuel Muñoz y Garcia quien ha tomado posesion de su cargo, habiendo cesado en el desempeño del mismo D. Julian Chave y Castilla, acordándose pase á la Contaduría á los efectos consiguientes.

Quedar igualmente enterada de un Real orden por la que se nombra á D. José Maria Florez y Gonzalez, Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta provincia con el haber anual de 500 pesetas; y de una comunicacion del propio Sr. Florez participando que en 24 de Marzo último ha tomado posesion del espresado cargo y que quedando vacante la plaza de 2.º maestro, el Claustro de profesores acordó que el tercer maestro interino en union del mismo sustituya en las asignaturas de esta vacante.

Quedar asimismo enterada de la comunicacion de D. José Braulio Gonzalez Mori, participando haber sido nombrado para el cargo de vicepresidente de la Comision de monumentos históricos y artísticos ycientemente Académico correspondiente de la Real de Bellas Artes de S. Fernando.

Quedar igualmente enterada de la comunicacion de la Directora de la Escuela Normal de Maestras,

participando haber nombrado persona que desempeña la plaza de portera por haber abandonado dicho destino la que le venia desempeñando.

Quedar tambien enterada de la comunicacion de la Direccion General de contribuciones, resolviendo que no estè en el caso de proponer al Ministro de Hacienda las alteraciones y reformas que se pretenden en el Reglamento de amillaramientos.

Y se levanto la sesion de que certifico. — Ignacio España, Secretario.

Núm. 96.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Clases pasivas.

El dia 7 del presente mes quedara abierto el pago de la mensualidad de Enero próximo pasado a las clases pasivas que perciben sus haberes por la Caja de esta Administracion y Subalternas de la provincia, cuyo pago se hallara abierto por espacio de diez dias.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Oviedo 5 de Febrero de 1880. — P. O., Ignacio Gomá.

Núm. 90.

Pliego de condiciones para la primera subasta de las obras de reparacion de la caseta de Carabineros del punto de Figueras.

1.º El tipo para la subasta es de trescientas setenta y una pesetas cincuenta céntimos.

2.º El remate debe ser aprobado por la superioridad y recibida que sea en estas oficinas, se pondrá en conocimiento del rematante a fin de que dé principio a las obras y las lleve a pronto término.

3.º Si el rematante no cumpliese con lo prevenido en la condicion anterior, así como si las obras no estuviesen ejecutadas con arreglo al presupuesto, previo el oportuno reconocimiento facultativo, será responsable a la Hacienda de cuantos perjuicios se le irroguen a la misma; exigiéndosele la responsabilidad por la via administrativa en conla Ley de Contabilidad de 20 de Febrero formidada a lo prevenido en el art. 11 de de 1850.

4.º La Hacienda, previa consignacion de los fondos necesarios: al efecto, se compromete a satisfacer la cantidad en que sean rematadas las obras, tan luego como del reconocimiento facultativo que debe efectuarse resulten admisibles y se haga cargo de ellas el cuerpo de Carabineros.

5.º El contratista no puede exigir cantidad alguna a la Hacienda por indemnizacion de perjuicios de ninguna clase, ni por nada que no esté expresamente consignado en este pliego.

6.º Si durante el curso de las obras, se juzgase conveniente, aumentarlas ó disminuirlas, el contratista queda obligado a ejecutar las que se le ordenen por los señores encargados de la inspeccion de las mismas, en representacion del Sr. Jefe Económico y del Sr. Comandante de Carabineros, aumentando tambien, por consiguiente, ó disminuyendo el importe de la cantidad a que aquellas puedan ascender.

7.º Los materiales que se empleen serán precisamente de la misma clase que se expresan en el presupuesto, y su construccion se ciñirá a las mismas indicaciones mencionadas en aquel, que estará de manifiesto en la Intervencion de la Administracion económica.

8.º Para poder hacer proposicion a la subasta se acreditará con la oportuna carta de pago haber consignado precisamente en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de la misma en la Administracion, el cinco por ciento del tipo de las obras, cuya cantidad será devuelta tan pronto como termine dicho acto; excepcion hecha del mejor postor que ha de constituir la en Depósito necesario para estar a las resultas de la ejecucion de las obras, la cual tambien le será devuelta al recibir la certificacion pericial de la recepcion de las mismas.

9.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, atemperándose literalmente al modelo que se inserta al final, expresándose precisamente en letra, la cantidad por la que el firmante se compromete a efectuar la obra, cuyos pliegos se presentarán con media hora de anticipacion a la que se señala para el remate, al Sr. Jefe económico.

10.º El remate tendrá lugar en el despacho del Sr. Jefe económico el dia veinticuatro de Febrero próximo, a la una de su tarde, ante dicho Sr. Jefe económico, el de Intervencion, Sr. Comandante de Carabineros y el Escribano de Hacienda; procediéndose a dicha hora a abrir los pliegos por el orden que hayan sido presentados; dando lectura de los mismos y quedando adjudicado el remate a favor del firmante de la proposicion mas ventajosa.

11.º Si entro las proposiciones hubiese dos ó más iguales en cantidad, se hará nuevamente licitacion verbal en la que tendrán derecho a tomar parte los firmantes de las que se encuentren en dicho caso, la cual durará diez minutos, y trascurridos que sean, será adjudicada la obra al que mayor ventaja ofrezca.

12.º Los gastos de insercion en la «Gaceta» del presente pliego serán de cuenta del contratista.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» del dia.... del mes de.... de este año, y en el «Boletin oficial» de la provincia..... se obliga a llevar a cabo las obras de reparacion de la caseta de Carabineros de Figueras por la cantidad de.....

Oviedo 31 de Enero de 1880. — El Jefe económico, E. Hernandez.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

En virtud de expediente de fallidas instruidas por la Sucursal del Banco de España, esta Administracion ha declarado partidas fallidas las de los Contribuyentes por Subsidio correspondidos en la matrícula del año económico de 1877-78, que a continuacion se expresan:

Table with columns: NOMBRES de los contribuyentes, Industrias, Trimestres, Pts. Cs., Observaciones.

CONCEJO DE GIJON.

Table entry for D. Celedonio Canteli, Aceite y vinagre, 4 65 20 Insolvente.

Lo que se publica por medio del periódico oficial a fin de que las personas que tengan que hacer alguna observacion en esta Dependencia lo verifique dentro del plazo de 20 dias.

Oviedo 30 de Enero de 1880. — El Jefe Económico, E. Hernandez.

CONCEJO DE AVILES.

En virtud de expediente de fallidas instruidas por la Sucursal del Banco de España, esta Administracion ha declarado partidas fallidas las de los contribuyentes por Subsidio industrial, comprendidos en la matrícula del año económico de 1879 a 80 que a continuacion se expresan

Table with columns: Nombres de los contribuyentes, Industrias, Trimestre, Pts. cts., Observaciones. Includes entries for Manuel Fernandez, José Perez Eguia, Manuel Gonzalez.

Lo que se publica por medio del periódico oficial a fin de que las personas que tengan que hacer alguna observacion en esta Dependencia lo verifiquen dentro del plazo de 20 dias.

Oviedo 30 de Enero de 1880. — El Jefe económico, E. Hernandez.

CONCEJO DE LANGREO.

En virtud de expediente de fallidas instruidas por la Sucursal del Banco de España, esta Administracion ha declarado fallidas las de los contribuyentes por Subsidio industrial comprendidos en la matrícula del año económico de 1872 a 73, que a continuacion se expresan:

Table with columns: Nombres de los contribuyentes, Industrias, Trimestres, Pts. cts., Observaciones. Includes entries for Josefa Somonte, Agapito León, Ignacio Gutierrez, etc.

Lo que se publica por medio del periódico oficial a fin de que las personas que tengan que hacer alguna observacion en esta Dependencia lo verifiquen dentro del plazo de 20 dias.

Oviedo 30 de Enero de 1880. — El Jefe económico, E. Hernandez.

Núm. 94. REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS.

PROGRAMA para los concursos ordinarios de 1880 y 1881 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos. Tema primero. Causas de la emigracion de los habitantes de nuestro territorio: su influjo en bien ó en mal del país: sistema que conviene adoptar en este punto. Tema segundo. El Socialismo contemporáneo; sus causas, sus tendencias y medios más eficaces de precaver a la sociedad de

los peligros de la propaganda socialista.

Concurso para el año de 1881.

Tema primero.

¿Por qué medios conviene fomentar el trabajo, el ahorro y el empleo de los capitales en España? ¿Qué dirección debe darse á la instrucción pública para que se llenen aquellos fines?

Tema segundo.

Influjo de los sistemas filosóficos en la legislación civil y criminal.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de bronce, 2.000 pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edición académica de la obra.

2.ª La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en sus obras mérito extraordinario.

3.ª La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar el *accésit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

4.ª Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia antes del 1.º de Octubre del año á que corresponda.

5.ª Los autores de las Memorias ó obras á que la Academia adjudique el premio ó *accésit* conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se hayan presentado al concurso aunque no obtuvieren premio ni *accésit*.

6.ª Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y expresión de su residencia.

7.ª Adjudicado el premio ó *accésit* á cualquiera Memoria ó obra, se abrirá solemnemente el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

8.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo, contraseña que no lo contenga ó quebranten el anónimo, no se les dará premio.

9.ª Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 7 de Enero de 1880.—Por acuerdo de la Academia, Fernando Alvarez, secretario.

La Academia se halla establecida en la plaza de la Villa, número 2, principal, Casa de los Lujanes.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE INVESTIGACION

DE BIENES NACIONALES,

DE LA PROVINCIA

DE

OVIEDO.

Indice de las ordenes de adjudicación de fincas correspondientes á esta provincia, de los acordados por la Direccion general de propiedades y derechos del Estado en 26 de Noviembre último.

Cantidad por que se les adjudica.

Nombre de los rematantes Pesetas.

D. José Lopez	31
Francisco Gonzalez	
Alonso	6000
Juan Ramon Piles	1500
José Lopez	2325
José Perez y Perez	400
El mismo	600
El mismo	1000
El mismo	800
Florencio Arbesú	2025
Joaquin del Valle	2000
José Turanzas Marti-	
nez	250

Oviedo 7 de Enero de 1880.

El Comisionado principal de ventas, José Perez Santamarina.

Núm. 48.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia de Oviedo, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1854 y 1.º de Julio de 1866 é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el día 8 de Marzo próximo á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y Escribano don José Antonio Diaz.

Bienes de Corporaciones Civiles.

Propios.—Rústicas.

Partido de la capital.

Menor cuantía.

Número 1.659 del inventario.—Un monte titulado Monte de la Cerra, destinado á pasto en abertal, sito en el punto de su nombre, parroquia de Bonieles, concejo de Llanera, procedente de comunes: extensión 39 días de bueyes (4,90,62 hectáreas) de tercera clase; linda Norte bienes de D. Francisco Campo, del Excmo. Sr. D. Alejandro Mon y de Casaprin, Sur más del Excmo. señor Marqués de San Esteban, Este mas bienes abiertos de dicho señor Marqués y Oeste prado del Excmo. Sr. D. Alejandro Mon. Se ha capitalizado por la renta de 58 pesetas, graduada por los peritos en 1.305 y tasado en 1.450 pesetas, tipo para la subasta.

Ha sido tasado por los peritos don Fernando Sanchez y don Celistino Redriguez Ablanado, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Laviana.

Número 1.660 del inventario.—Un trozo de terreno en abertal, sito en el punto nombrado Monte de la Tejera, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, procedente de comunes; extensión 206 días de bueyes (25,00,16 hectáreas) de tercera clase; linda Norte bienes de doña Pilar Gutierrez y el Cueto-pajar, Sur más de Nicolás Cuello, Este reguero de Muñero y bienes de la hijuela de Santa Bárbara y Oeste bienes de Ignacio Fernandez, Antonio de Lada y de José Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 30 pesetas, graduada por los peritos en 675 y tasado en 1000 pesetas, tipo para la subasta.

Ha sido tasado por los peritos D. José Rodriguez y Gonzalez y D. Francisco Antuña, el primero nombrado por la Hacienda.

Bienes del Estado.

Clero.

Número 3.878 del inventario y del de permutación.—Una finca llamada Palomas, sita en el pueblo de Levinco, concejo de Aller, procedente de San Isidro de Leon, que lleva Santos Velasco: extensión 1/2 día de bueyes (7,00 áreas) de infima clase; linda Norte matorral, Sur y Oeste camino y Este el levador.

Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 56 pesetas tipo para la subasta.

Núm. 3.879 de id.—Otra id. llamada Trabesada, destinada á labor, sita en la Vega de Abajo, términos y procedencia que la anterior, que lleva Carlos Suarez: extensión (5,00 áreas), de infima clase; linda Norte D. José de Vega, Sur el mismo Vega y otros, Este Tomás Zapico y Oeste bienes de esta llevanza. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 68 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 3.880 de id.—Otra id. á labor llamada las Palomas, sita en la ería de Arriba, términos y procedencia que las anteriores, que lleva Antonio Fernandez de Pedro; extensión 1/2 día de bueyes (7,00 áreas) de inferior calidad; linda Norte matorral y senda, Sur Felipe Zapico, Este y Oeste más de esta procedencia. Se ha tasado en 35 pesetas y capitalizado por la renta de 2, graduada por los peritos en 45 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 3.883 y 84 de id.—Otra id. á idem, llamada Lambina, sita en la Vega del medio, términos y procedencia dichos, que lleva Felipe Garcia y Santos Velasco: extensión 1/2 día de bueyes (6,00 áreas) de inferior calidad; linda Norte matorral y Francisco Garcia, Sur Amalio Suarez, Este camino y Oeste Antonio Prado. Se ha tasado en 62 pesetas y capitalizado por la renta de 3, graduada por los peritos en 67 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 3885 de id. Otra id. llamada Cortinas, en la Vega de abajo, en los mencionados términos y procedencia, que llevan Marcos Megido, José Fernandez, Carlos Suarez, Antonio Blanco y Antonio Fernandez: extensión dos y medio días de bueyes (31,45 áreas) de inferior calidad; linda Norte Marques de Santiago y otros, Sur y Oeste bienes de esta llevanza y Este Marques de Camposagrado. Se ha capitalizado por la renta de 11 pesetas, graduada por los peritos en 247,50 y tasada en 261 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 3886 de id. Otra id. á labor, llamada las Cortinas, sita en la Vega de abajo, en dichos términos y procedencia, que llevan Maria Velasco, viuda de Antonio Figar, Antonio Fernandez de la Fuente, Antonio Fernandez de la Reguera, Felipe Zapico, Santos Velasco, Carlos Suarez, Francisco Garcia, Antonio Blanco, Bernardo Garcia y Benita Rodriguez: extensión cuatro y medio días de bueyes (56,61 áreas) de inferior clase; linda Norte Marques de Santiago y otros, Sur dicho Marques, Este bienes de esta llevanza y Oeste Maria Velasco. Se ha capitalizado por la renta de 19 pesetas, graduada por los peritos en 427,50 y tasada en 481 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 3888 de id. Otra id. á labor y prado, llamada Valle de Fabar, sita en términos de Escobio, parroquia de Vega, concejo y procedencia que las anteriores, que lleva Martín Gonzalez: extensión dos y cuarto días de bueyes (28,30 áreas) de inferior clase; linda Norte cierrro y matorral, Sur matorral, Este don José Vega y Oeste don Juan Fernandez. Se ha capitalizado por

la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 79 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 3894 y 95 de id. Las fincas que á continuación se expresan, sitas en el pueblo de Levinco, concejo de Aller, procedentes de San Isidro de Leon, y son como siguen:

Una destinada á labor en la Vega de arriba, que lleva Juan Suarez, de extensión medio día de bueyes (6,29 áreas) de mediana calidad; linda Norte camino, Sur Marques de Camposagrado, Este y Oeste más de esta procedencia. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 58.

Otra id. á id. llamada Trascasa, en la Vega de abajo, que lleva Maria Velasco, de extensión 3 áreas, de inferior calidad; linda Norte y Oeste con más de la llevadora, Sur más de esta procedencia y Este don José Maria de Vega. Tasada en renta en 1 peseta y en venta en 25.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas, segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasadas en 83 pesetas, tipo para la subasta.

Número 3917 al 19 de id. Las fincas que á continuación se expresan, sitas en el pueblo de Levinco, concejo de Aller, procedentes de San Isidro de Leon, y son como siguen:

Una finca sita en la Vega de arriba, que llevan los herederos de Juan Figar, de extensión un día de bueyes (12,58 áreas) de infima calidad; linda Norte y Oeste más de esta procedencia, Sur matorral y Este Celestina Suarez. Tasada en renta en 10 pesetas y en venta en 251.

Otra llamada la Llera, en la Vega del medio, que lleva Fabian Garcia Zapico, de extensión medio día de bueyes (6,00 áreas) de infima calidad; linda Norte Felipe Garcia Zapico, Sur camino, Este y Oeste Ramona Gonzalez. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 65.

Estas fincas conviene venderlas reunidas, segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 292,50 y tasadas en 316 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don José Lopez y don Vicente Fernandez, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Llanes.

Número 13926 del inventario adicional. Las fincas que á continuación se expresan, sitas en la parroquia de Arenas, concejo de Cabrales, procedentes de la Capilla del Rosario, y son como siguen:

Una finca destinada á labor, en la ería de las Borjanas y punto nombrado Basruedano de abajo, que lleva doña Úrsula Gonzalez; de extensión 1,20 áreas, de tercera clase; linda Norte don Vicente de Caso, Sur don Raymundo de Villar, Es

don Fernando de la Sierra y Oeste don Ignacio de Mostas. Tasada en renta en 1 peseta y en venta en 25.

Otra id. á labor en la ería de las Borriñas y punto nombrado Hara de Pescandi, que lleva la misma que la anterior, de extensión 4,00 áreas, de cuarta clase; linda Norte don Raymundo de Villar, Sur don Juan Arenas Sierra, Este don Hermenegildo Díaz y Oeste don Leonardo Díaz. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 75.

Otra id. á id. en dicha ería y punto de Pedroso, que lleva la misma, de extensión 1,00 área de tercera clase; linda Norte Benita Díaz Mier, Sur una linda. Este Juan Alonso Porrero y Oeste María Sánchez Díaz. Tasada en renta en 1 peseta y en venta en 25.

Otra id. á prado que lleva la misma, sita en la ería de Vega y punto de Pandorrio, de extensión 4,60 áreas, de cuarta clase; linda Norte Pedro Vieja, Sur herederos de Felipe Sierra, Este Lorenza Alonso y Oeste Francisco de la Sierra. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 75.

Otra id. á labor que lleva la misma sita en dicha ería y punto de la Cortina; de extensión 4,00 áreas, de cuarta clase; linda Norte José L. Rodríguez, Sur Juan Caso Parro, Este María Rodríguez y Oeste Francisco Sierra. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 75.

Otra id. á id. que lleva la misma, en dicha ería y punto nombrado Llambrizal; de extensión 4,40 áreas de cuarta clase; linda Norte Vicenta Díaz, Sur Francisco Villar, Este Ventura Díaz y Oeste Juan Caso Porrero, tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 75.

Otra id. á id. que lleva la misma, en dicha ería y punto nombrado Ardina de abajo; de extensión 4,60 áreas, de cuarta clase; linda Norte y Sur José Sierra Sánchez, Este y Oeste Juan Anton. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 75.

Otra id. á id. que lleva la misma, en dicha ería y sitio nombrado Ardina de arriba; de extensión 3,00 áreas de cuarta clase; linda Norte Antonio Díaz, Sur la capellania, Este Lorenza Alonso ó Pedro Espina y Oeste herederos de Pedro Trespalcios. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Otra id. á prado y labor, que lleva Andrés Díaz, sita en la ería de Mata; extensión tres días de bueyes (37,40 áreas,) de tercera clase; linda Norte Pablo Fernandez, Sur Angela Díaz, Este Pedro Barcena, y Oeste Ramon Sanchez. Tasada en renta en 18 pesetas y en venta en 450.

Otra id. destinada á tierra, que lleva el mismo Andrés, sita en la ería de Calero; de extensión medio día de bueyes (6,00 áreas,) de segunda clase; linda Norte Francisco Simon, Sur y Este Angela Díaz y

Oeste tránsito. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 125.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 42 pesetas, graduada por los peritos en 945 y tasadas en 1.010 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don Braulio Varela y don Bernardo de la Huerta, el primero nombrado por la Hacienda.

ADVERTENIAS

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta. Tampoco se admitirá postura á persona alguna sin que antes acredite haber depositado el 5 por 100 de la cantidad del tipo de subasta de cada finca, conforme á lo prevenido en la ley de 9 de Enero de 1877 é instrucción para su cumplimiento de 20 de Marzo del mismo año.

2.ª Los bienes y censos que se vendan, por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enagenan á pagar en metálico en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero se pagará al contado á los 15 días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

3.ª Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas actos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortización sólo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial segun convenga á los compradores. El que, verificado el primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Con arreglo á lo dispuesto por los arts. 4.ª y 5.ª del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en la vía gubernativa y hasta que ésta no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales, ni se darán éstos por curso á las citaciones de edición que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el artículo noveno del Real decreto de 10 de Julio de 1865. No se reputará apurada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la administración demore por más de seis meses la resolución fiscal, en cuyo caso quedará libre la acción de los Tribunales.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª Conforme lo prevenido en el artículo 162 de la Instrucción de 13 de

Mayo de 1855, no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que hayan sido declarados en quiebra.

10. Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de primero de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen despues de 13 de Diciembre de 1872, disfrutará de la exención del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo décimo de la base sexta, Apéndice letra C. de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se considerarán adquirentes á directo para los efectos de la excepcion consignada en el párrafo décimo de dicha base sexta los concesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868 ó con las que pueda establecer la legislación desamortizadora; estendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion, cumpliendo estos requisitos aunque hayan emitido los fijados en la orden de 23 de Agosto de 1873.

Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazo posteriores al primero, se registrarán por lo dispuesto en la citada base sexta siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (Real orden de 12 de Junio de 1875, circulada en 8 de Julio siguiente, inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia, número 24, del 3 de Agosto del mismo año).

11. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual día y hora Laviana, Llanes, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

Oviedo 17 de Enero de 1880.—El Comisionado principal de Ventas, José Perez Santamarina.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de Propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas de Estado y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones corresponde á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes á ó que se hallen disfrutando los individuos ó Corporaciones eclesiásticas, cualquiera que en su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las colativas Capellanías de sangre.

Núm. 95.

DIOCESIS DE OVIEDO.

DELEGACION DE CAPELLANIAS

PARA LA CONMUTACION DE BIENES

DE CAPELLANIAS COLATIVAS DE SANGRE

Y Redencion de cargas piadosas.

EDICTO.

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, memorias y obras pías del Obispado en el expediente que se instruye á instancia de D. Claudio Sanmartino, vecino de Gijon, como apoderado de D. Lino Moro Meana, vecino de la misma, D. Blas y D. Calixto Meana Santurio, vecinos de Deva, para la conmutacion de las rentas de la Capellania titulada de Nuestra Señora de la Concepcion, de patro-

nato familiar, fundada en la ermita de San Antonio, del lugar de Barro, parroquia de Deva, concejo de Gijon, por D. Rosendo de la Meana, presbítero, Cura que fué de la parroquia de Traosmonte, concejo de las Regueras, á primero de Diciembre de mil setecientos sesenta y ocho, declarada subsistente, en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza, por este único edicto á los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellania, para que en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial» civil de la provincia, comparezcan en el indicado expediente á deducir lo que creyeren convenientes, pasado el cual se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á 3 de Febrero de 1880. Por su mandado de S. S. —Dr. D. Antonio Sarri de Oller, Vocal Secretario.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 92.

Piloña.

En poder de José Fernandez y Fernandez, vecino del Monte de Goya, se halla depositado un caballo de las siguientes señas:

Alzada, 5 cuartas. Color, rojo y un poco pelicano; con una raya blanca en la frente. Infiesto 30 de Enero de 1880.— El Alcalde, E. Sancho.

En el pueblo de Robledo de Cereceda, se halla depositado en poder de Juan Pendás un potro de las señas siguientes:

Alzada, como de seis cuartas. Color rojo. Cola corta. Infiesto 30 de Enero de 1880.— El Alcalde, E. Sancho.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

SUSTITUTOS.

AVISO A LOS QUINTOS.

Los quintos del reemplazo actual que necesiten poner sustitutos, pueden dirigirse al comercio

D. José Lopez Sela. — Rosal, 16, OVIEDO

quien los proporcionará, como en los años anteriores, en condiciones ventajosas y con todas las garantías que sean necesarias. 25—9.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de contribuciones del concejo de las Regueras, dotada con el haber anual de seiscientas pesetas, se avisa al público á fin de que los que deseen obtenerla dirijan sus solicitudes al Sr. Director de estas oficinas, hasta el 29 del corriente.

Oviedo 6 de Febrero de 1880.— El Oficial Secretario, Rafael Mey-

Imp. de Amalio Pumares.